



ELLO QVARTO, VEINTE
PARA VEDIS, AÑO DE MIL
DIECIENTOS Y SESENTA
OCHO.

franja mas crecida que la del Sr. Nicolas Alcaraz no tu
bo mas motivo para no conformarse con etc.

El Sr. Andres Texera Dijo que con los motivos que hi
colas & Alcaraz Dep^{do} nombrado por la Audiencia para el Suro
& Sabedores de halla & estar quasi diez y seis deoagena
rio y no deo Sabedores, ademas de otros que no es necesario
expresarlos en esta accion nombrados a D^o Garria y In
teligenciados por el Sr. Pedro Gomez Pedrido perpetuo
de esta Audiencia que es defendido a D^o de halla con expres^{on} de legi
tima por tener en sus Filisianos N^o forono su voto nom
brando a Nicolas Ortega en su lugar.

Por las Proposiciones subsecuentes la del Sr. Juan de Gu
lexmo resuelto por ella conformarse con la Audiencia por la del Sr.
Andres Texera haux manifestado excluir a D^o Garria
por el nuevo motivo de D^o Filisiano y en su lugar nom
brar a Nicolas Ortega quien de suena por los cau^{dos} Indibi
dus de este Ayuntamiento no tener suficiente franja por lo que
aparece que el Sr. Andres Texera congoxa en su nombra
m^{to} a sinperarse de responsabilidad alguna por lo que man
do de lleue apuro y deuido efecto el nombram^{to} hecho por la
Audiencia en Sr. Nicolas & Alcaraz a quien se le haga sacar de
la franja bastante para la seguridad de los caudales de el
Suro la que con la solemnidad correspond. y la mayor

